

Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 030-2023RRHH suscrito con RUDY AMILCAR VÁSQUEZ OROZCO DPI. 1685106931201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (030-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023) en su punto noveno de fecha dieciséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: RUDY AMILCAR VÁSQUEZ OROZCO soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número un mil seiscientos ochenta y cinco, diez mil seiscientos noventa y tres, un mil doscientos uno; (1685 10693 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 44893701, con residencia en 5 calle lotificación Manantial de Vida lote 6 zona 5, del municipio de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio, ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o





Contrato Servicios Técnicos 030-2023RRHH suscrito con RUDY AMILCAR VÁSQUEZ OROZCO DPI. 1685106931201

Página 2 de 4

circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS por valor de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) cada uno, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de diciembre del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 030-2023RRHH suscrito con RUDY AMILCAR VÁSQUEZ OROZCO DPI. 1685106931201

Página 3 de 4

mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos avalados por el Encargado del Área Técnica, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos

AND COS GUATEMA

DPI 1793 10291 0101

Rudy Amilicar Vásquez Orozco DPI 1685 10683 1201



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 030-2023RRHH suscrito con RUDY AMILCAR VÁSQUEZ OROZCO DPI. 1685106931201

Página 4 de 4

AUTÉNTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, Yo, ASTRID FABIOLA FUENTES MAZARIEGOS, Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por Willy René Juárez González quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos Joel Estuardo Calderón Arriaza quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director de Recursos Humanos y Rudy Amilcar Vásquez Orozco quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil seiscientos ochenta y cinco, diez mil seiscientos ochenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Leído lo escrito a los signatarios, lo ratifican, aceptan y firman nuevamente al pie de la presente, haciéndolo a continuación la Notaria autorizante.

ANTE MI:

Astrid Vabiola Juentes Mazariego.





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47527-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887104 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

RUDY AMILCAR VASQUEZ OROZCO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,410.00

Contrato número:

030-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.







Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,410.00

**DATOS DEL FIADO** 

Nombre: RUDY AMILCAR VASQUEZ OROZCO

Dirección: 5 CALLE LOTIFICACION MANANTIAL DE VIDA LOTE 6 ZONA 5, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-887104

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00).

### ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de RUDY AMILCAR VASQUEZ OROZCO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 030-2023 celebrado en la cuidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dia 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 683898

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 031-2023RRHH suscrito con ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA DPI. 2847 25161 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023) en su punto noveno de fecha dieciséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos cuarenta y siete, veinticinco mil ciento sesenta y uno, mil doscientos uno; (2847 25161 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 94007225, con residencia en el Sector El Quetzal, Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias,



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 031-2023RRHH suscrito con ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA DPI. 2847 25161 1201

Página 2 de 3

contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS por valor de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) cada uno, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de diciembre del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilpateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 031-2023RRHH suscrito con ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA DPI. 2847 25161 1201

Página 3 de 3

obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas

Willy René Juárez González Alcalde Municipal

DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

CPALIDAD DE SAN

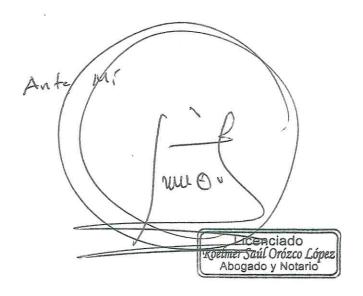
Arandi Oceas Nolasco Requena DPI 2847 25161 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: dos mil ochocientos cuarenta y siete, veinticinco mil ciento sesenta y uno, un mil doscientos uno (2847 25161 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes para dejar constancia vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas.

TO COMPANY

48.67

Am Vm Vm









## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47677-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887281 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,410.00

Contrato número:

031-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.3,410.00

**DATOS DEL FIADO** 

Nombre: ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA

SECTOR EL QUETZAL, ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS Dirección:

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-887281

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00).

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS ANTE:

Para Garantizar: A nombre de ARANDI OCEAS NOLASCO REQUENA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 031-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Enero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 684079

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2023RRHH suscrito con WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO DPI. 3301 22762 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023) en su punto noveno de fecha dieciséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO, soltero, guatemalteco, Perito en Electricidad Industrial, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, veintidós mil setecientos sesenta y dos, mil doscientos uno; (3301 22762 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 110997743, con residencia en el Sector 2, Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias,



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2023RRHH suscrito con WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO DPI. 3301 22762 1201

Página 2 de 3

contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS por valor de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) cada uno, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de diciembre del presente año.. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 032-2023RRHH suscrito con WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO DPI. 3301 22762 1201

Página 3 de 3

obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser en viados a la Contraloría General de

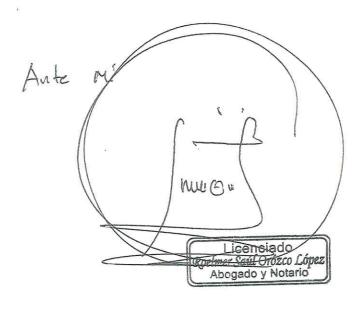
Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

COS GUATEM

Wilmar Tribianir Escot Ardeano DPI 3301 22762 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: tres mil trescientos uno, veintidós mil setecientos sesenta y dos, un mil doscientos uno (3301 22762 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes para dejar constancia vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas.









### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-47798-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-887382 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,410.00

Contrato número:

032-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Enero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.3,410.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO

Dirección: SECTOR 2, ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-887382

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00).

### ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de WILMAR TRIBIANIR ESCOT ARDEANO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 032-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 24 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **26** días del mes de **Enero** de **2023** 

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 684206

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







Contrato Servicios Técnicos No. 033-2023RRHH suscrito con JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA DPI. 1738 80991 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (033-2023RRHH).---

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veinte de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023) en su punto décimo segundo de fecha tres de enero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, quien se identifica con documento único de identificación número un mil setecientos treinta y ocho, ochenta mil novecientos noventa y uno, un mil doscientos uno; (1738 80991 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. calle 9-01 de la zona 4, de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL-DAFIM. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se





Contrato Servicios Técnicos No. 033-2023RRHH suscrito con JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA DPI. 1738 80991 1201

Página 2 de 4

compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar con prontitud las tareas que le sean asignadas, mismas que pueden ser prestadas en cualquiera de las unidades que conforman la estructura de la Dirección Financiera de la Municipalidad de San Marcos, dadas las diferentes funciones administrativas y operativas que en cada una de ellas se desarrollan. b) Colaborar en lo que sea necesario, con el personal de oficina cuando se le solicite. c) Mantener limpieza y orden del área que se le asigne para desempeñar sus labores. d) Tener especial cuidado con todo lo que se le facilite para desempeñar las funciones que le sean requeridas bajo su total responsabilidad. e) Llevar control de expedientes, documentos, notificaciones y cualquier papelería que le sea encomendada para resolver, manteniendo un archivo ordenado de todo lo que le sea asignado de manera que se tenga al momento de requerirlo acceso inmediato. f) Mantener una imagen pulcra, adecuada para trabajo administrativo de oficina y una forma de conducirse en su lugar de trabajo aceptable. g) Atención al público y asistencia directa a los requerimientos de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, recepción de documentación y traslado a la dependencia que corresponda atender la misma. h) Mantener total confidencialidad sobre las labores propias de la oficina y toda información requerida deberá hacerse por medio de la UAINFO. i) Toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato dentro y fuera de oficina, dadas las funciones que cubra la unidad donde en su momento se encuentre asignada. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de VEINTIUN MIL QUETZALES EXACTOS (21.000.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante SEIS PAGOS; de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 03 de enero al 03 de julio del presente año. SEXTA, FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2023RRHH suscrito con JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA DPI. 1738 80991 1201

Página 3 de 4

**DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Directora de la DAFIM, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACION: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Coordinador de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

IDAD DE SAA

Contrato Servicios Técnicos No. 033-2023RRHH suscrito con JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA DPI. 1738 80991 1201

Página 4 de 4

y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la

Contraloría General de Cuenta

Willy René Juárez Alcalde Munich DPI 1764 46443 1

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > José Miguel Santizo Reyna DPI 1738 80991 1201

## AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero treinta y tres guion dos mil veintitrés RRHH,(033-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -





Ante S







### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-51486-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-891736 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.2,100.00

Contrato número:

033-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de Febrero de 2023.

> Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.2,100.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA

Dirección:

5TA. CALLE 9-01 DE LA ZONA 4, DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-891736

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de JOSÉ MIGUEL SANTIZO REYNA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 033-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 20 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 03 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTIUN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 03 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 688946

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 034-2023RRHH suscrito con WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO DPI. 3299 77164 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO TREINTA Y CUATO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (034-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.009-2023 punto décimo cuarto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 26 de enero del 2023 con la cual se autoriza la contratación a requerimiento de la Dirección Municipal de Ambiente –DMA- de un Operador de Canopy y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO, soltero, guatemalteco, Perito Agrónomo, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil doscientos noventa y nueve, setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro, mil doscientos uno; (3299 77164 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 109181840 con residencia Aldea Caxaque San Marcos, San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de OPERADOR DE CANOPY. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las funciones y responsabilidades siguientes recibidas por medio de oficio del departamento de recursos naturales de la Municipalidad de San Marcos: a. Controlar el correcto uso del equipo y las instalaciones, cuidando y manteniendo los materiales en buen estado para su funcionamiento, b. Conducir charla informativa y de orientación, brindar información básica de seguridad que





Contrato Servicios Técnicos No. 034-2023RRHH suscrito con WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO DPI. 3299 77164 1201

Página 2 de 4

debe tener un visitante antes de participar en la actividad, previo a comienzo de las actividades. Dentro de la información básica está: b.a. Descripción y objetivos de la actividad, b.b. Tarifas, b.c. Itinerario, b.d. Duración, b.e. Grado de dificultad y exigencia física y técnica, b.f. servicios incluidos (Recorrido por los senderos del bosque regional municipal, uso de los dos circuitos del Canopy, b.g. limitaciones o restricciones de la actividad (condición física, edad, salud y otros) b.h. Criterios y consecuencias por abandono de la actividad (voluntario o por decisión del operador), b.i. vestimenta sugerida b.j. equipo provisto por la empresa (un arnés de montaña, dos poleas para cable de circuito, un casco de montaña, tres mosquetones de cierre automático, línea de vida de 20cms de largo línea de seguridad de 80cms de largo un par de guantes de cuero) b.k. uso adecuado del equipo c. Manipulación y procedimientos de armado y desarmado de los equipos de enganche y desenganche con la línea y entre las diferentes plataformas o estaciones de arribo o partida, d. Tratar a todos los visitantes con profesionalismo y respeto, brindándoles información detallada, e. Informar de manera inmediata cuando algún elemento del equipamiento presente daños, fallas o riesgos para los usuarios y trasladarlo administrativamente a la Municipalidad de San Marcos, f. Colaborar con el diseño y elaboración de rutas, g. Evaluar críticamente el derecho de rechazar a cualquier usuario que no esté apto para la realización de la actividad por motivos, físicos, mentales o de actitud, h. Conocer y respetar la condición física de los visitantes, i. conocer y respetar sus propios límites, j. Asegurarse que los visitantes cuenten con los elementos de seguridad que la actividad requiere, k. Asegurarse que los visitantes cuenten y utilicen adecuadamente el equipo y la vestimenta de la actividad, I. Asegurarse que los equipos y vestimenta a utilizar se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y operatividad, m. Llevar una bitácora con registro de los principales acontecimientos de la actividad, n. Comercialización, promoción y divulgación del proyecto Canopy, ñ. Manejo de Pagina, o. Procedimientos administrativos p. Llevar el contacto con las diferentes tour operadoras. q. Llevar control y registro de cada visitante, r. Brindar información sobre restricciones de especies de flora y fauna o partes de esta, a los turistas de acuerdo al convenio del Consejo Nacional de áreas Protegidas, s. brindar información sobre fines de estudio científico dentro del área protegida de la biodiversidad dentro del área del parque regional municipal t. Acciones necesarias administrativas y de seguridad definidas por la dependencia municipal responsable de su contratación. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 18,600.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS"





Contrato Servicios Técnicos No. 034-2023RRHH suscrito con WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO DPI. 3299 77164 1201

Página 3 de 4

o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es del 01 de febrero al 31 de julio del año en curso. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, ante su jefe inmediato dentro de la Dependencia Municipal donde desarrolla sus actividades quien será las responsable de la fiscalización de sus actividades; y a la DAFIM mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. OCTAVA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el departamento de Recursos Naturales, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM y Recursos Naturales; la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado.. DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 034-2023RRHH suscrito con WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO DPI. 3299 77164 1201

PAUDAD DE SAN LE PROPERTO DE RECURSO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL

Página 4 de 4

con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

CALDIA CALDIA

Ing. Willy René Juárez González

Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> William Bernabé Dionisio Navarro DPI. 3299 77164 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, COMO NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por: WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ, JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA y WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO, el primero en calidad de Alcalde Municipal del municipio y departamento de San Marcos, y el segundo en calidad de Director de Recursos Humanos de la municipalidad del municipio y departamento de San Marcos, quienes se identifican con documentos personales de identificación códigos únicos de identificación números: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CERO CIENTO UNO y tres mil doscientos noventa y nueve, setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro, mil doscientos uno, los tres extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Que los signatarios firman nuevamente la presente legalización, ante el Notario que autoriza y de todo lo relacionado da fe.-

ABOGADOS Y NOTARIOS E DE LE MENTA DE LA SECUCIÓN DE

ANTE MI.

Licenciado Eddy Gabriel Paz Laparra ABOGADO Y NOTARIO





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52109-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892432 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.1,860.00

Contrato número:

034-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión

Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.1,860.00

Nombre: WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO
Dirección: ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS

—

**CLASE C-2** 

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-892432

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00).

### ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de WILLIAM BERNABÉ DIONISIO NAVARRO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 034-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 06 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 01 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 01 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **08** días del mes de **Febrero** de **2023** 

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 689754

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 035-2023RRHH suscrito con ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO DPI. 2370 92018 1219

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (035-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) en su punto décimo cuarto de fecha veintiséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO, casado, guatemalteco, Perito Contador, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil trecientos setenta, noventa y dos mil dieciocho, doce diecinueve; (2370 92018 1219) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. 985164K con residencia en Colonia El Carmen, Tocache, San pablo, San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio; ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL objeto del contrato. CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE TECNICO FINCA MUNICIPAL MONTELIMAR. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a. Asistencia técnica es en las áreas de: Finca Municipal Montelimar ubicada en el Municipio de Malacatan y Finca Varsovia en el Municipio de San Pablo, del Departamento de San Marcos. b. En lo referente al proceso sistema finca será de consideración tomar en cuenta lo siguiente: i. Factor Café.ii. Factor frutal.iii. Factor Social. iv. FactorForestal. v. Factor Ambiental vi. Factor



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2023RRHH suscrito con ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO DPI. 2370 92018 1219

Página 2 de 4

Residuos y Desechos Sólidos. c. Velar por el seguimiento de los procesos administrativos de ejecución física y financiera del proyecto APOYO INSTITUCIONAL AL DESARROLLO AGRICOLA DE LA FINCA MUNICIPAL MONTELIMAR SAN MARCOS, SAN MARCOS, en el periodo 2023. d. Contribuir en acciones para el seguimiento de la producción de los cultivos establecidos en la Finca Municipal Montelimar, ubicada en el Municipio de Malacatan, departamento de San Marcos. e. Preparación de planificación semanal de actividades que se deben de realizar por el personal operativo en las áreas de trabajo. f. Preparación de informe semanal de actividades realizadas por el personal operativo. g. Dirige la coordinación de actividades técnicas, operativas y administrativas. h. Contribuye en la sistematización de información técnica, operativa y administrativa realizada en Finca Montelimar. i. Contribuir a realizar el informe mensual de las actividades realizadas en Finca Montelimar j. Identificar las áreas de producción de prioridad a intervenir en el año 2023 k. Priorizar acciones culturales en las áreas de intervención de producción del año 2023 I. Priorizar necesidades que requieran el personal para la ejecución de las acciones en Finca Municipal Montelimar m. Dirige al personal eventual en consecuencia a las tereas y atribuciones planificadas n. Priorizar equipo necesario a los lugares de interés colectivo, casa patronal, escuela primaria y área de enfermería. o. Proyectar y planificar las acciones y áreas de intervención del personal eventual en la época de cosecha. p. Priorizar herramientas, equipo y maquinaria, necesaria para las actividades realizadas en Finca Municipal Montelimar. q. Informar de los diferentes aspectos donde se tiene intervención en las áreas de Finca Municipal Montelimar r. Diagnostico referentes al factor social que habita Finca Montelimar s. Se informa y se sigue los procesos municipales de las diversas situaciones que puedan ocurrir dentro de la complejidad del sistema finca. t. Tener intervención en finca Varsovia, Municipio de San Pablo, Departamento de San Marcos. u. Informar, planificar y evaluar las acciones realizadas por el equipo en Finca Municipal Montelimar. v.Generar propuestas de actividades productivas. w. Acciones necesarias definidas por la Dependencia de Recursos Naturales. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (55.000.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), lo que se hará efectivo mediante ONCE PAGOS; de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es del 02 de febrero al 31 de diciembre del año en curso. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Coordinación de Recursos Naturales de la Municipalidad de San Marcos, quien será las encargada de la fiscalización de sus actividades; y a la DAFIM, mismo que





Contrato Servicios Técnicos No. 035-2023RRHH suscrito con ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO DPI. 2370 92018 1219

Página 3 de 4

será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Coordinación de Recursos Naturales, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM y Recursos Naturales; la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2023RRHH suscrito con ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO DPI. 2370 92018 1219

JOAD DE SAN

AACOS GUATEMA

Página 4 de 4

Acalde Municipal

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos

DPI 1793 10291 0104

Alvaro Maniredo Ibarra Castillo DPI. 2370 92018 1219

En la ciudad de San Marcos, el día siete de febrero del año dos mil veintitrés como Notaria DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia por el Alcalde Municipal del Departamento de San Marcos WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ, por el Director de Recursos Humanos JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA y por el señor ÁLVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO, señores que vuelven a firmar la presente. En fe de lo anterior, firmo y sello la presente hoja POR MÍ Y ANTE MÍ:

449012 212005 5005

Ana Gabriela Radiquez Judia ABOGADA Y NOTARIA

TOOM TO SO CONTROL OF THE PARTY OF THE PARTY

Autun putubl





### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-51758-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892051 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.5,500.00

Contrato número:

035-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz

Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.5,500.00

Nombre: ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO
Dirección: COLONIA EL CARMEN, TOCACHE, SAN PABLO, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-892051

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se

### ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de ALVARO MANFREDO IBARRA CASTILLO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 035-2023RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 06 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.55,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00).

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Febrero** de **2023** 

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 689315

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 036-2023RRHH suscrito con GERMAN EZEQUIEL GARCIA FUENTES DPI. 3021 85496 0101

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (036-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.009-2023 en su punto décimo cuarto, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 26 de enero del 2023, con la cual se autoriza la contratación de un Guardián Municipal a requerimiento de la señora María Amanda Díaz Mérida Coordinadora de la Oficina Municipal de la niñez y juventud y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: GERMAN EZEQUIEL GARCÍA FUENTES, soltero, guatemalteco, Bachillerato Industrial y Perito con especialidad en Computación, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil veintiuno, ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, cero ciento uno; (3021 85496 0101) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en el 1ra. Calle 10-18 zona 4, de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de GUARDIAN MUNICIPAL.TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sea asignadas b) Limpieza, custodia y mantenimiento de las instalaciones del edificio Municipal donde se encuentre asignado. c) Prestar sus servicios cuando por actividades de la Municipalidad sea necesario. d) Cuidado y limpieza del equipo y herramienta que se le asigne para realzar sus funciones. e) Mantener limpieza en su uniforme y su equipo, procurando siempre la buena presentación. f) Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 18,600.00) la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de la responsable de generar la solicitud de relación contractual, mediante SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL)





Contrato Servicios Técnicos No. 036-2023RRHH suscrito con GERMAN EZEQUIEL GARCIA FUENTES DPI. 3021 85496 0101

Página 2 de 3

respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de julio del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que INFORMES: "EL le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Coordinadora de la Oficina Municipal de Niñez y Juventud, quien se encargará de fiscalizar sus actividades y a la Dirección de Administrativa Financiera Integrada Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Encargada de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) LIQUIDACION DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 036-2023RRHH suscrito con GERMAN EZEQUIEL GARCIA FUENTES DPI. 3021 85496 0101

Página 3 de 3

contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > German Ezequiel García Fuentes
> > DPI 3021 85496 0101

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés, Yo: WILSON USAÍ BONILLA BARRIOS, Notario, DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ, Alcalde Municipal del municipio de San Marcos, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y cuatro, espacio; cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, espacio; un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad del municipio de San Marcos, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos noventa y tres, espacio; diez mil doscientos noventa y uno, espacio; cero ciento uno (1793 10291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América; y GERMAN EZEQUIEL GARCÍA FUENTES, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: tres mil veintiuno, espacio; ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, espacio; un mil doscientos uno (3021 85496 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América; B) Que las mismas calzan un documento privado que contiene Contrato de Servicio Técnicos a favor de GERMAN EZEQUIEL GARCÍA FUENTES; y C) Que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, juntamente con el Notario Autorizante. DOY FE.

ABOGADOS Y NOTARIOS
SUBTEMBLE
ROTARIOS
Q10.00 GER DUETZAL
TIMBRE NOTARIAL

Ante mi:

Licenciado
Licenciado
Borilla Barrios
Wilson Vsad Borilla Barrios
Abogado y Notario

Lui Een Fin Fire





### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52445-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892782 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

GERMAN EZEQUIEL GARCÍA FUENTES

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.1,860.00

Contrato número:

036-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión

Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.1,860.00

**DATOS DEL FIADO** 

Nombre:

GERMAN EZEQUIEL GARCÍA FUENTES

Dirección:

1RA. CALLE 10-18 ZONA 4, DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-892782

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00).

#### ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de GERMAN EZEQUIEL GARCÍA FUENTES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 036-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 06 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 01 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 01 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Febrero** de **2023** 

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 690132

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 037-2023RRHH suscrito con HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ DPI. 2508 19708 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (037-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) en su punto decimo cuarto, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: HECTOR MANUEL LÓPEZ VÁSQUEZ casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, quien se identifica con documento único de identificación numero dos mil quinientos ocho, diez y nueve mil setecientos ocho, un mil doscientos uno (2508 19708 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 36127396 con residencia en avenida el Reformador diez y nueve guion diez y siete zona cinco de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de ADMINISTRADOR PALACIO MAYA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 037-2023RRHH suscrito con HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ DPI. 2508 19708 1201

Página 2 de 4

compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir al Concejo Municipal en todo lo que le requiera. b) Manejar y programar agenda de actividades del Concejo Municipal a realizarse en el Palacio Maya. c) Verificar la buena utilización del Palacio Maya. e) responsable directo del mantener una buena imagen del edificio bajo su cargo, mantener el aforo en reuniones, programar solicitudes de utilización. f) Gestionar los recursos necesarios para el mantenimiento, conservación y cuidados del Palacio Maya manteniendo una estrecha relación con las dependencias municipales involucradas para dicho efecto. g) Documentar y llevar un registro detallado de todas las actividades realizadas por medio de fotos, videos o el medio que estime adecuado. h) Respetar la normativa legal correspondiente. i) Mantener estrecha relación con los medios informativos. j) Convocar a los medios de comunicación para dar a conocer el avance del proyecto. k) Asistir a todas las convocatorias que por sus funciones sea necesaria su presencia. I) Apoyar a las distintas Comisiones del Concejo Municipal en cuanto a lo que se relacione de manera directa con su contrato. n) Mantener la información pública de las actividades que se generen en relación a sus funciones enviada y publicada dentro de la página municipal. m) Prestar toda la ayuda y apoyo necesarios que le sean solicitados en cuanto al desarrollo de sus atribuciones., CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 18,600.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00), en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de febrero al treinta y uno de julio del año en curso luego de su aprobación por la autoridad competente. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 037-2023RRHH suscrito con HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ DPI. 2508 19708 1201

Página 3 de 4

Ley de Contrataciones del Estado- OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales en la Dirección Financiera Municipal avalados por el concejal I del concejo municipal, mismos que pasarán a ser parte del expediente de pago de cada mes y en la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos de forma parcial o total. Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados Concejal I del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" levantará el acta respectiva y, C) FINIQUITO: FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 037-2023RRHH suscrito con HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ DPI. 2508 19708 1201

> > Página 4 de 4

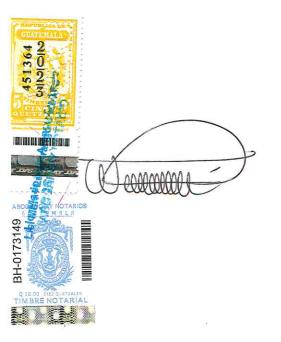
Willy René Juárez González Alcalde Municipal

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > Héctor Mariuel Lopez Vasquez 2508 19708 1201

### AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: HECTOR MANUEL LÓPEZ VÁSQUEZ, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero treinta y siete guion dos mil veintitrés RRHH, (037-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -



Ante Mario Luis Arango Gustodio
ABOGADO Y NOTARIO





### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52782-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-893203 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.1,860.00

Contrato número:

037-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 10 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,860.00

**DATOS DEL FIADO** 

Nombre:

HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ

Dirección:

AVENIDA EL REFORMADOR DIEZ Y NUEVE GUION DIEZ Y SIETE ZONA CINCO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

COD. 690595

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-893203

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00): a

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de HECTOR MANUEL LOPEZ VASQUEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 037-2023RRHH celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dia 06 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 01 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 01 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de

#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 038-2023RRHH suscrito con MARIA ISABEL CIFUENTES DPI. 2738 67326 0901

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y OCHO DOS MIL VEINTITRES RRHH (038-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) en su punto decimo cuarto, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: MARÍA ISABEL CIFUENTES, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setecientos treinta y ocho, sesenta y siete mil trescientos veintiseis, cero novecientos uno; (2738 67326 0901) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. con residencia 7 avenida 6-45 de la zona 02, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE MARCOS. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: A) -Coordinar y controlar la organización y funcionamiento del archivo, para custodiar los documentos históricos con la finalidad de posibilitar la consulta documental con fines de investigación, academia y cultura, de acuerdo con la normativa de acceso a la documentación de la Municipalidad de





Contrato Servicios Técnicos No. 038-2023RRHH suscrito con MARIA ISABEL CIFUENTES DPI. 2738 67326 0901

Página 2 de 4

San Marcos y el Concejo del Archivo Histórico Municipal de San Marcos "Hugo Armando del Valle Rodríguez" -AHMSM-. B) -Responsable de coordinar y realizar relacionadas a la gestión administrativa económica y material del archivo, con la finalidad de obtener la asesoría técnica, los equipos, recursos, insumos y materiales necesarios para la realización del trabajo en el AHMSM. C) -Responsable de la conservación preventiva y permanente de los documentos históricos; su custodia; control y seguridad del contenido total del AHMSM; informando con propiedad al Técnico Archivista. D) -Responsable de la custodia y utilización de los muebles de instalación, equipos, materiales e insumos que posibilitan el funcionamiento del AHMSM. E) -Responsable de la custodia y alimentación de los instrumentos de control, seguridad y descripción del AHMSM, con la finalidad de la protección de los documentos históricos, su orden y acceso a la documentación. F) -Responsable de actuar activamente en la conservación preventiva de los documentos históricos e informar oportunamente cualquier situación que ponga en riesgo las instalaciones, los muebles de instalación; los documentos; los equipos, insumos y materiales del AHMSM. G) -Responsable de la atención de personas que visitan, su registro y conducción dentro de las instalaciones. La planificación y ejecución de visitas guiadas, así como de otras actividades que requieran atención de personas; respondiendo a los criterios de custodia y seguridad de los documentos y atención de visitas o usuarios del AHMSM H) -Responsable de la identificación de las necesidades de los distintos usuarios que se acercan al archivo de forma presencial o virtual, por medio de los medios electrónicos de comunicación (correo electrónico, redes sociales). I)-Responsable de la atención de los distintos usuarios que buscan acceder a la información contenida en los documentos históricos, encontrando un balance entre la custodia y conservación de los documentos históricos en relación con el acceso de estos; posibilitando la consulta, investigación y difusión del contenido del AHMSM. J) -Responsable la gestión y control del préstamo de los documentos históricos para atención a usuarios en el espacio designado para consulta documental. Inspeccionando continuamente la integridad de los documentos y que estos regresen completos y ordenados al depósito documental. K) -Responsable de informar periódicamente el estado de conservación de los documentos, las consultas de los documentos, las actividades mensuales, así como las estadísticas de las actividades del archivo: avances en instrumentos de control, seguridad, y descripción; digitalización; usuarios, consultas, entre otras incidencias relativas al funcionamiento del AHMSM. L) -Responsable de planificar y coordinar las publicaciones relativas a los documentos históricos, incluyendo memorias anuales o publicaciones que den a conocer y democraticen el contenido del AHMSM. N) -Responsable de planificar y coordinar actividades de difusión tal es el caso de exposiciones, cursos, conferencias, entre otras. Promoviendo la utilización, no solo de los documentos de archivo sino posibilitando que las instalaciones del AHMSM se conviertan en un centro cultural y académico en donde se puedan reunir las personas interesadas en la historia del municipio y de Guatemala. M) -Responsable de planificar y coordinar las capacitaciones técnico-archivísticas-históricas necesarias para la continuidad del funcionamiento, custodia, digitalización, y acceso a los documentos históricos. N) -Responsable de cualquier otra atribución necesaria para la continuidad y funcionamiento del AHMSM con la autorización del Concejo Municipal y con las recomendaciones del Concejo del AHMSM. CUARTA: VALOR Y FINANCIAMIENTO: DE PAGO CONTRATO, FORMA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios





Contrato Servicios Técnicos No. 038-2023RRHH suscrito con MARIA ISABEL CIFUENTES DPI. 2738 67326 0901

Página 3 de 4

que preste, la cantidad total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 18,600.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00), en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO **029 "OTRAS** REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de julio del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al presidente del concejo del AHMSM, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y a la DAFIM mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 038-2023RRHH suscrito con MARIA ISABEL CIFUENTES DPI. 2738 67326 0901

DAD DE SAN

Página 4 de 4

incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Presidente del Concejo del AHMSM debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual gueda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal

DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

DPI 2738 67326 0901

### AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: MARÍA ISABEL CIFUENTES, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero treinta y ocho guion dos mil veintitrés RRHH,(038-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

La San Gard





Ante Mi

Lic Mario Luis Arango Custodio ABOGADO Y NOTARIO





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52054-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892371 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

MARÍA ISABEL CIFUENTES

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.1,860.00

Contrato número:

038-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,860.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

MARÍA ISABEL CIFUENTES

Dirección:

7 AVENIDA 6-45 ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-892371

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de MARÍA ISABEL CIFUENTES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 038-2023RRHH celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dia 06 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 01 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 01 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 689680

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 039-2023RRHH suscrito con BRENDY FABIOLA FUENTES VASQUEZ DE BAUTISTA DPI. 1668 98368 1202

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (039-2023RRHH).----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día seis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) en su punto decimo cuarto, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: BRENDY FABIOLA FUENTES VASQUEZ DE BAUTISTA casada, guatemalteca, maestra de educación pre-primaria, quien se identifica con documento único de identificación numero un mil seiscientos sesenta y ocho, noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho, un mil doscientos dos, (1668 98368 1202) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 27873250 con residencia en el sector dos de la Aldea San Rafael Soche, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL **CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Desempeñar con prontitud y eficiencia las comisiones que se les sean asignadas, b) Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios que presten en el libro asignado para el efecto, c) Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona particular o



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 039-2023RRHH suscrito con BRENDY FABIOLA FUENTES VASQUEZ DE BAUTISTA DPI. 1668 98368 1202

Página 2 de 4

y disposiciones municipales, d) Velar y aplicar la Ley de Tránsito y su Reglamento e) Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia, f) Cumplir con el horario asignado para el desempeño de sus labores de acuerdo a lo dispuesto en la legislación nacional en materia del trabajo, Departamento de Tránsito de la PNC y Reglamentos vigentes dentro de la municipalidad. g) Dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes planes y proyectos promovidos por el Concejo Municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, relacionados al tránsito y seguridad vial, h) Cuidar los vehículos, equipo y demás enseres que le fueran otorgados para el desempeño de sus funciones, i) Cumplir con la asignación de las diferentes comisiones municipales, para las cuales fuere asignada, j) Dirigirse a las personas y compañeros de trabajo con respeto y demostrando en todo momento las buenas costumbres, k) Emitir y elaborar las boletas de infracción con responsabilidad, esmero y con apego a la Ley, I) Recibir y enviar información vía radiofónica relacionada al tránsito vehicular, para el buen desempeño de sus funciones, m) Todas aquellas que le sean asignadas por el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, Oficial de Servicios a su cargo, Director de la Policía Municipal de Tránsito y demás CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 18,600.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00), en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de julio del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 039-2023RRHH suscrito con BRENDY FABIOLA FUENTES VASQUEZ DE BAUTISTA DPI, 1668 98368 1202

> > Página 3 de 4

Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leves tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Director de la Policía Municipal de Tránsito al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios. "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas. CIPALIDAD DE SAN MASON DE RECURSOS LA RECURSO LA RECURS

Willy René Juárez González

Alcalde Municipal 3 DPI 1764 46443 120%

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > Brendy Fabiola Fuentes Vásquez de Bautista DPI 1668 98368 1202

PALDE RECURSO 1



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 039-2023RRHH suscrito con BRENDY FABIOLA FUENTES VASQUEZ DE BAUTISTA DPI. 1668 98368 1202

Página 4 de 4

#### **AUTENTICA:**

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: BRENDY FABIOLA FUENTES VASQUEZ DE BAUTISTA, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero treinta y nueve guion dos mil veintitrés RRHH, (039-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

CO WARRIED

John Barrier

Sub-free

Ante Mi

Lic. Mario Luis Arango Custodi ABOGANO Y NOTARIO







### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52035-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892350 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

BRENDY FABIOLA FUENTES VÁSQUEZ DE BAUTISTA

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.1,860.00

Contrato número:

039-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,860.00

**DATOS DEL FIADO** 

BRENDY FABIOLA FUENTES VÁSQUEZ DE BAUTISTA

SECTOR DOS DE LA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, SAN MARCOS Dirección:

CLASE C-2

Nombre:

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-892350

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00).

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de BRENDY FABIOLA FUENTES VÁSQUEZ DE BAUTISTA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 039-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 06 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 01 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 01 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de

#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal

COD. 689661

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 040-2023RRHH suscrito con JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON DPI. 2699 51865 1201

Página 1 de 4

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero once guion dos mil veintitrés (011-2023) en su punto décimo tercero de fecha dos de febrero del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto "APOYO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION A MIGRANTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS", con el numero Snip 309096, teniendo como responsable del proyecto de el Señor Luis Enrique Aguilar Rodas, Técnico de Obras Sociales y Proyectos Productivos y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo, colegiado número 45,541; quien se identifica con documento único de identificación numero dos mil seiscientos noventa y nueve, cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, mil doscientos uno; (2699 51865 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. No. 83325670, con residencia en la 13 avenida "A" 1-129 de la zona 4, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Municipalidad de San Marcos en el puesto de TÉCNICO (A) DE ASUNTOS MIGRATORIOS. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar la ejecución de las actividades relacionadas a temas migratorios, empleo, emprendimiento con enfoque comunitario y urbano. b) Elaborar el POA en



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 040-2023RRHH suscrito con JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON DPI. 2699 51865 1201

Página 2 de 4

función de los ejes de la Política Municipal sobre Asuntos Migratorios, San Marcos, San Marcos. c) Responsable de la planificación y ejecución de los proyectos sociales que le sean encomendados, con el visto bueno de la Coordinación y/o Dirección, d) Gestionar la documentación: archivo físico y digital relativo al ciclo de vida de los proyectos. e) Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría en migración a diferentes grupos vulnerables de la población. f) Orientar y derivar a migrantes retornados y población vulnerable, según sea su necesidad y brindar capacitaciones, seminarios, a través de las comisiones de Concejo Municipal, entre otras instituciones gubernamentales, instituciones privadas o a través de cooperación internacional. g) Orientar respecto a los trámites administrativos relativos a los migrantes (pasaporte, actas de nacimiento, actas de defunción, Documento Personal de Identificación –DPI-, trámites notariales, repatriación, entre otros). h) Promover la participación ciudadana y comunitaria para la prevención de la migración irregular. i) Brindar apoyo técnico a la Comisión de Asuntos Migratorios del COMUDE. j) Representar a la municipalidad de San Marcos en los distintos eventos nacionales e internacionales relativos al tema de migración, buscando la inclusión de la comunidad en los distintos acuerdos y consensos que aseguren beneficios para los migrantes y el desarrollo económico local. k) Administrar una base de datos de las personas que se les brinda atención migratoria local, para desarrollo de proyectos y estudios relativos al tema de migración. I) Promover alianzas y estrategias para el desarrollo de emprendimiento, desarrollo comunitario, procesos productivos, fortalecimiento a migrantes retornados locales y de más programas. m) Coordinar actividades que contribuyan al fortalecimiento comunitario, desarrollo económico, procesos productivos, fuentes de empleo digno a través de alianzas con instituciones públicas, privadas o por medio de cooperación internacional. n) Apoyar a otras instituciones con protocolos, si se requiere de atención al migrante en tránsito y retornado. ñ) Coordinar la identificación de programas para generar proyectos de interés, los cuales generen desarrollo en el Municipio. o) Responsable en planificar perfilar y ejecutar los proyectos sociales que le sean encomendados, con el visto bueno de la Dirección. p) Seguimiento, finalización de los proyectos en todos sus componentes (técnico administrativo y financiero). q) Coordinación con instituciones que se relacionen con migración. r) Facilitar los medios para la comunicación de los migrantes retornados locales con sus familias. s) Realizar Planificación, coordinación y ejecución de jornadas, talleres y eventos de diferentes proyectos, relacionados con la planificación estratégica de las actividades de la Dirección. t) Realizar informes que le sean requeridos de acuerdo con el trabajo realizado. u) Asesorar al concejo municipal en Asuntos Migratorios. v) Realizar las demás actividades de su competencia cuando sea necesario o lo indique su jefe inmediato. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 42,020.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,820.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 DEL RENGLON DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que, por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 040-2023RRHH suscrito con JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON DPI. 2699 51865 1201

Página 3 de 4

"HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia el 01 febrero al 31 de diciembre del presente año, luego de su aprobación por la autoridad competente. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. **DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado- OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional DIMDEL - SSAN y en la Dirección Financiera mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Directora de la DIMDEL-SSAN al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado en base al acta de evaluación de los Servicios Contratados. DECIMA SEXTA. DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 040-2023RRHH suscrito con JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON DPI. 2699 51865 1201

Página 4 de 4

membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la

Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI. 1764 46443 1201

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI. 1793 10291 0101

> > Jocelyne Dayará Villegas de León DPI. 2699 51865 1201

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad y departamento de San Marcos, el día trece de febrero de dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: Ingeniero. Willy René Juárez González (Alcalde Municipal). Licenciado Joel Estuardo Calderón Arriaza (Director de Recursos Humanos) y Jocelyne Dayana Villegas de León, quienes son personas de mi anterior conocimiento; b) Que las firmas calzan en el Contrato Servicios Técnicos número: cero cuarenta guion dos mil veintitrés RRHH (040-2023RRHH) de la Municipalidad San Marcos, suscrito con Jocelyne Dayana Villegas de León, obra en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su anverso. c) Que los signatarios, previa lectura y aceptación, vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, haciéndolo a continuación el Infrascrito Notario.

Ante Mi:

Henry Augusto Mérida Pérez ABOGADO Y NOTARIO









### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-53467-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-893914 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.4,202.00

Contrato número:

040-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.4,202.00

**DATOS DEL FIADO** Nombre: JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON

Dirección: 13 AVENIDA "A" 1-129 DE LA ZONA 4, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-893914

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,202.00).

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de JOCELYNE DAYANA VILLEGAS DE LEON, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 040-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 13 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de CUARENTA Y DOS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.42,020.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,202.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 691392

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza







Contrato Servicios Técnicos No. 041-2023RRHH suscrito con URVIN MAURICIO GOMEZ OROZCO DPI. 3300 05286 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (041-2023RRHH).------

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día uno de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de las República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero cero cinco guión dos mil veintitrés (005-2023) en su punto noveno de fecha dieciséis de enero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte URVIN MAURICIO GÓMEZ OROZCO, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cero cinco mil doscientos ochenta y seis, mil doscientos uno; (3300 05286 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente





Contrato Servicios Técnicos No. 041-2023RRHH suscrito con URVIN MAURICIO GOMEZ OROZCO DPI. 3300 05286 1201

Página 2 de 3

trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y CATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (34.100.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de febrero al 31 de diciembre del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma forme parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACION: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 041-2023RRHH suscrito con URVIN MAURICIO GOMEZ OROZCO DPI. 3300 05286 1201

Página 3 de 3

DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Quentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calder of Aprila Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

Urvin Mauricio Gómez Orozco DPI 3300 05286 1201

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad y departamento de San Marcos, el uno de febrero de dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: Ingeniero. Willy René Juárez González (Alcalde Municipal). Licenciado Joel Estuardo Calderón Arriaza (Director de Recursos Humanos) y Urvin Mauricio Gómez Orozco, quienes son personas de mi anterior conocimiento; b) Que las firmas calzan en el Contrato Servicios Técnicos número: cero cuarenta y uno guion dos mil veintitrés RRHH (041-2023RRHH) de la Municipalidad San Marcos, suscrito con Urvin Mauricio Gómez Orozco, obra en tres hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su anverso. c) Que los signatarios, previa lectura y aceptación, vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, haciéndolo a continuación el Infrascrito Notario.

Ante Mi:

Henry Augusto Mérida Pérez ABOGADO Y NOTARIO ABOGADOS Y NOTARIOS

(U.D.) EM D.L.II

Q. 10.00 EME CUSTANIS

TIMBRE NOTARIAI







### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-53751-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-894219 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

URVIN MAURICIO GÓMEZ OROZCO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,410.00

Contrato número:

041-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.3,410.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

URVIN MAURICIO GÓMEZ OROZCO

Dirección:

ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-894219

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de URVIN MAURICIO GÓMEZ OROZCO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 041-2023RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 01 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.34,100.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,410.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 691729

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 042-2023RRHH suscrito con MIGUEL GUSTAVO DE LEON PEREZ DPI. 3301 15685 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (042-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de las República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero catorce guión dos mil veintitrés (014-2023) en su punto noveno de fecha trece de febrero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte MIGUEL GUSTAVO DE LEÓN PÉREZ, soltero, guatemalteco, Perito en Electricidad Industrial, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, quince mil seiscientos ochenta y cinco, un mil doscientos uno; (3301 15685 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Aldea Santa Lucia Ixcamal, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 042-2023RRHH suscrito con MIGUEL GUSTAVO DE LEON PEREZ DPI. 3301 15685 1201

Página 2 de 3

trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (32,550.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS siendo el primer pago por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,550.00) y los restantes por la cantidad de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 16 de febrero al 31 de diciembre del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARÁCION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma forme parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la





Contrato Servicios Técnicos No. 042-2023RRHH suscrito con MIGUEL GUSTAVO DE LEON PEREZ DPI. 3301 15685 1201

RAMIDAD DE SAN AND DE SCORE DE CONTRA DE RECURSO, AND DE SAN AND D

Página 3 de 3

redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> Miguel Gustavo De León Pérez DPI. 3301 15685 1201

AUTÉNTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, Ye/ASTRID FABIOLA FUENTES MAZARIEGOS, Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por Willy René Juárez González quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos Joel Estuardo. Calderón Arriaza quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director de Recursos Humanos y Miguel Gustavo de León Pérez quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: tres mil trescientos uno, quince mil seiscientos ochenta y cinco, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Leído lo escrito a los signatarios, lo ratifican, aceptan y firman nuevamente al pie de la presente, haciéndolo a continuación la Notaria autorizante.

( ) consult

ANTE MI:

Licenciada

Charles and the charles are th





### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-54989-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-895578 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

MIGUEL GUSTAVO DE LEÓN PÉREZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,255.00

Contrato número:

042-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Febrero de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

## Por Q.3,255.00

**DATOS DEL FIADO** 

Nombre:

MIGUEL GUSTAVO DE LEÓN PÉREZ

Dirección:

ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-895578

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,255.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de MIGUEL GUSTAVO DE LEÓN PÉREZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 042-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 16 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.32,550.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,255.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

#### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 693261

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Contrato Servicios Técnicos No. 043-2023RRHH suscrito con VICTOR DANIEL TUL POJOY DPI. 3301 17793 1201

Página 1 de 3

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero catorce guion dos mil veintitrés (014-2023) en su punto noveno de fecha trece de febrero del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte VICTOR DANIEL TUL POJOY, soltero, guatemalteco, Perito en Electricidad Industrial, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, diecisiete mil setecientos noventa y tres, mil doscientos uno; (3301 17793 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 116723688, con residencia en Aldea San Santa Lucia Ixcamal, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La TECNICOS Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de LINIERO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este.





Contrato Servicios Técnicos No. 043-2023RRHH suscrito con VICTOR DANIEL TUL POJOY DPI. 3301 17793 1201

Página 2 de 3

i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia ocaso fortuito que se dieran en su momento. I) Realizar trabajos de mediciones en subestación, recloser y medidor, despalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera contés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL QUINIETOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.32,550.00) por ONCE MESES EL primer pago inicial de mil quinientos cincuenta quetzales (Q. 1,550.00) la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante y los siguientes PAGOS por valor de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00) cada uno, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presenta<mark>ción del info</mark>rme de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida pr<mark>e</mark>supuestaria <u>NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS"</u> DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2023. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 16 de febrero al 31 de diciembre del presente año. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condi<mark>c</mark>iones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilpateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron





Contrato Servicios Técnicos No. 043-2023RRHH suscrito con VICTOR DANIEL TUL POJOY DPI. 3301 17793 1201

Página 3 de 3

de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Quentas.

Willy René Juárez González Alcalde Municipal DPI 1764 46443 1201

> Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza Director de Recursos Humanos DPI 1793 10291 0101

> > Victor Daniel Tul Pojoy DPI 3301 17793 1201

AUTÉNTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Yo, ASTRID FABIOLA FUENTES MAZARIEGOS, Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por Willy René Juárez González quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos Joel Estuardo Calderón Arriaza quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director de Recursos Humanos y Victor Daniel Tul Pojoy quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: tres mil trescientos uno, diecisiete mil setecientos noventa y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Leído lo escrito a los signatarios, lo ratifican, aceptan y firman nuevamente al pie de la presente, haciéndolo a continuación la Notaria autorizante.

Licenciada

Nabiola Nuentes Mazarieans

ANTT MI:





### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-55000-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-895591 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

VICTOR DANIEL TUL POJOY

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS

Monto asegurado:

Q.3,255.00

Contrato número:

043-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Febrero de 2023.

> Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión

Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.





#### ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,255.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

VICTOR DANIEL TUL POJOY

Dirección:

ALDEA SAN SANTA LUCIA IXCAMAL

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-895591

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,255.00).

ANTE:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de VICTOR DANIEL TUL POJOY, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 043-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 16 de Febrero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.32,550.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGA DO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.3,255.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Febrero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Febrero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 693273

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza